

Nº: 17/22  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
19 DE MAYO DE 2022

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día doce de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.-**

**A)** Fue dada cuenta de la sentencia 86/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 53/2022 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D. Juan Ignacio Sánchez Asiain, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 16 de Diciembre de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**B)** Fue dada cuenta de la sentencia 87/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 52/2022 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Doña Mercedes Sánchez Asiain, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Avila, de fecha 16 de Diciembre de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU) habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

**C)** Fue dada cuenta de la sentencia 88/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 56/2022 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por Don José Moreno Blázquez, en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 7 de Enero de 2022 (10 de Enero de 2022 es cuando lo notifica el Sr. Secretario General), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Resolución, de fecha 30 de Noviembre de 2021, recaída en expediente disciplinario sancionando a dicho recurrente con seis días de suspensión de funciones, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición al recurrente de las costas procesales causadas.

### **3.- HACIENDA.-**

**A) Adjudicación operación de crédito a largo plazo para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2022.-** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de abril del año en curso por el que se disponía concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por el importe necesario para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2022, por importe total de 5.466.000 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de los archivos presentados por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 8ª del pliego.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por el único licitador habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe	Tipo de interés fijo	Tipo interés de demora (recargo sobre el tipo de interés normal)
EUROCAJA RURAL S.C. DE CTO	5.466.000 €	1,46 %	2 %

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a remitir para informe de la Intervención la oferta para formular propuesta de adjudicación.”

Del mismo modo se dio cuenta del informe emitido al efecto por la Viceinterventora con el siguiente tenor:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN  
ASUNTO: OFERTAS PRESENTADAS “OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO”  
(FINANCIACIÓN DE INVERSIONES 2022), POR IMPORTE DE 5.466.000,00 €.**

Con fecha **17 de mayo de 2022** se procede a la apertura de las ofertas presentadas al expediente de préstamo de referencia.

Vista la única oferta presentada, se procede a detallar las características que presenta y que se detallan a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>EUROCAJARURAL, S.C.C.</b>
<b>IMPORTE</b>	<b>5.466.000,00 €</b>
<b>TIPO DE INTERÉS FIJO</b>	<b>1,46%</b>
<b>INTERÉS DEMORA</b>	<b>2%</b>
<b>PERIODO</b>	<b>10 AÑOS</b>
<b>LIQUIDACIÓN INTERESES</b>	<b>ANUAL</b>
<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>LINEAL FIJA CONSTANTE</b>

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, adjudicar la concertación de una operación de préstamo para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2022, a la entidad EUROCAJA RURAL S.C. DE CTO en las condiciones y por los importes que anteceden.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención al concernir esta operación a un presupuesto que su grupo no aprobó.

**B) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/34).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes a diferentes prestaciones de distintos servicios municipales por importe global de 60.795,74 €, según relación anexa (F/2022/34)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 60.795,74 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse como es el caso de los gastos de limpieza, suministros de gas o electricidad, solicitando explicaciones de las razones de esta situación.

La sra. García Almeida refiere que se está trabajando en ello.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

Pregunta seguidamente si ha finalizado el contrato de limpieza de dependencias y colegios en enero del presente año, lo que confirma la sra. Viceinterventora, añadiendo el sr. Oficial Mayor que se está trabajando en un pliego que aúnen ambos sectores para tratar de aprovechar sinergias y paliar como se pueda el incremento sustancial de precios.

**C) Aprobación autorización y disposición del gasto subvenciones nominativas. (Relación Q/2022/153).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diferentes subvenciones nominativas (Ávila Cine y Juventudes Musicales) por importe global de 22.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 22.000 € según relación anexa (Q/2022/153) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma, así como los convenios que sustentan las mencionadas subvenciones nominativas con el tenor que obra en el expediente de su razón, cuyo tenor queda igualmente aprobado.



**D) Aprobación autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2022. (Relación Q/2022/154).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales durante el año 2022 por importe global de 4.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 22.000 € según relación anexa (Q/2022/154) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para la convocatoria de estas ayudas conforme al desglose que consta en la misma y el tenor de dicha convocatoria que queda igualmente aprobado.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-**

##### **A) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**a) Vivero de empresas. Prórroga oficina nº 17.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

##### **"2.- Vivero de Empresas.**

##### **2.1.- Prórroga oficina nº 17.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El día 12 de mayo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas en la que se valoró la solicitud recibida de prórroga extraordinaria para un tercer año de la oficina individual nº 17 por parte de Alberto Blanco Santero.*

*Si bien el Reglamento del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos" establece respecto al tiempo máximo de estancia en el vivero en 2 años, el propio Reglamento en su art. 26.b, deja abierta la puerta a ampliaciones de ese límite, algo que desde la crisis económica de 2008/2009 se viene haciendo con carácter habitual a propuesta de la Comisión mixta, dado que no tendría sentido la existencia de oficinas vacías, en un contexto económico complicado, cuando hay un viverista que quiere y necesita de su oficina para poder sobrevivir como empresa. Dicha ampliación del plazo de estancia siempre se considera ligada a la disponibilidad de espacio y a la necesidad de consolidación de los proyectos empresariales de quien lo solicita.*

*Estas prórrogas tienen la consideración de prórrogas extraordinarias y limitadas (no son un instrumento de estancia indefinida en el vivero) y condicionada dicha autorización a la inexistencia de solicitudes, por lo que, si existieran solicitudes y no hubiese espacio disponible, lógicamente tienen preferencia las nuevas solicitudes, finalizando entonces dicha prórroga.*

*Igualmente a partir del segundo año no les será de aplicación la bonificación del 50% de la tasa de ocupación de oficinas prevista en las ordenanzas fiscales, la cual solo se establece para los 2 primeros años.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, una vez valorada ésta solicitud y entendiendo la necesidad de ampliación del tiempo de estancia en el vivero para la consolidación de su actividad profesional, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal, las solicitudes de prórroga extraordinaria para el tercer año, de la oficina individual*



*número 17 del Vivero, correspondiente al emprendedor Alberto Blanco Santero , cuya actividad profesional es la de nutricionista.”*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**b) Vivero de empresas. Prórroga oficina doble nº 5 y 6.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

**“2.- Vivero de Empresas.**

**2.2.- Prórroga oficina doble nº 5 y 6.**

Dª. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El día 12 de mayo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas en la que se valoró la solicitud recibida de prórroga extraordinaria para un tercer año de la oficina doble 5-6 por parte de Alejandra Bisogno.*

*Si bien el Reglamento del Vivero de Empresas "Plaza de Abastos" establece respecto al tiempo máximo de estancia en el vivero en 2 años, el propio Reglamento en su art. 26.b, deja abierta la puerta a ampliaciones de ese límite, algo que desde la crisis económica de 2008/2009 se viene haciendo con carácter habitual a propuesta de la Comisión mixta, puesto que no tendría sentido la existencia de oficinas vacías, en un contexto económico complicado, cuando hay un viverista que quiere y necesita de su oficina para poder sobrevivir como empresa. Dicha ampliación del plazo de estancia siempre se considera ligada la disponibilidad de espacio y a la necesidad de consolidación de los proyectos empresariales de quien lo solicita.*

*Estas prorrogas tienen la consideración de prorrogas extraordinarias y limitadas (no son un instrumento de estancia indefinida en el vivero) y condicionada dicha autorización a la inexistencia de solicitudes, por lo que, si existieran solicitudes y no hubiese espacio disponible, lógicamente tienen preferencia las nuevas solicitudes, finalizando entonces dicha prórroga.*

*Igualmente, a partir del segundo año no les será de aplicación la bonificación del 50% de la tasa de ocupación de oficinas prevista en las ordenanzas fiscales, la cual solo se establece para los 2 primeros años.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, una vez valorada ésta solicitud y entendiendo la necesidad de ampliación del tiempo de estancia en el vivero para la consolidación de su actividad profesional, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal, las solicitud de prórroga extraordinaria para el tercer año, de la oficina doble número 5-6 del Vivero, correspondiente a la emprendedora Alejandra Bisogno, cuya actividad profesional es la de inmobiliaria.”*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



**B) Propuesta de aprobación de la formalización de un anexo al convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María La Real, para la implantación del proyecto Empleando el Cuidado.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EMPLEANDO EL CUIDADO.**

En la Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2022, se acordó aprobar un convenio marco mediante el que dar continuidad a la colaboración que se lleva realizando desde del año 2015 para la implantación de proyectos del Programa Lanzaderas. Dentro de esta actividad colaborativa, la ciudad de Ávila ha contado con varias ediciones de este Programa, tanto Lanzaderas Empleo, como Lanzaderas Conecta Empleo, creadas, desarrolladas, gestionadas y cofinanciadas por la Fundación Santa María la Real, a través del correspondiente Programa Operativo del Fondo Social Europeo, con la colaboración de la Fundación Telefónica.

Esta nueva fórmula de firmar un convenio que recoja un marco general de colaboración, al que añadir la formalización de anexos para los programas concretos que vayan a implantarse, se ha establecido tras la previsión de puesta en marcha de varias iniciativas a partir de ahora, e incluso algunas propuestas de programas nuevos.

Cuando se aprobó la firma del acuerdo marco, ya se indicó que se ejecutarán actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las partes y en los que podrán participar otras entidades interesadas.

En este sentido, se propone ahora la firma de un segundo Anexo al Convenio Marco para concretar la implantación durante este año 2022 de una de las nuevas iniciativas que tienen cabida en el mencionado convenio Marco, denominada, en este caso, “Empleando el Cuidado”, proyecto que plantea actuaciones dirigidas a facilitar el acceso al mercado de trabajo formal a personas que cuentan con experiencia en el cuidado de menores, pero que han ejercido estas tareas en el ámbito familiar o sin reconocimiento como relación laboral.

El Anexo cuyo texto se adjunta, recoge los siguientes compromisos:

**Objeto.**

El objeto de este Anexo a Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María la Real en relación al proyecto EMPLEANDO EL CUIDADO.

Consiste en una nueva iniciativa dirigida a facilitar el tránsito e incorporación al mercado de trabajo de estas personas con experiencia informal en el cuidado de menores, a través de acciones preparatorias que faciliten el acceso de estas personas a la acreditación de las competencias profesionales en materia de cuidado cuando esta acreditación esté aprobada

El proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO** tiene una duración de 2 años.

**Compromisos del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

- a. Difundir el proyecto que se lleve a cabo al amparo del presente Anexo, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación.
- b. Aceptar la metodología de EMPLEANDO EL CUIDADO y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo del proyecto acordado.
- c. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- d. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila apoyará en la difusión de las acciones de comunicación y sensibilización del proyecto a través de sus canales y a sus usuarios/as.
- e. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila facilitará que sus técnicos/as, orientadores, cualquier otro personal, así como las personas usuarias de sus servicios participen en la investigación, grupos de discusión o cualquier proceso necesario para el desarrollo del proyecto.
- f. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila colaborará en la captación de participantes en el programa difundiendo la información sobre la bolsa de empleo y el formulario de inscripción en la misma y la información sobre las formaciones piloto que se llevaran a cabo en el tercer trimestre del año 2022 y los mecanismos de inscripción. La Fundación Santa María la Real anunciará con la antelación suficiente la voluntad de realizar dichas actividades.
- g. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de EMPLEANDO EL CUIDADO, que no estén amparadas por el presente Anexo, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

#### **Vigencia.**

1. El proyecto EMPLEANDO EL CUIDADO tiene una duración de 2 años, pudiéndose prorrogarse mediante acuerdo de las partes.
2. Se podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida que no posibilite su continuidad.

Este anexo no contempla la aportación efectiva de recursos económicos.

Considerando que se han valorado muy positivamente los resultados de los proyectos que se han llevado a cabo en colaboración con la Fundación Santa María La Real (Lanzaderas de Empleo y Lanzaderas Conecta Empleo) y que el convenio marco que se ha firmado entre esta Fundación y el Ayuntamiento de Ávila prevé la posibilidad de colaborar en otras iniciativas dirigidas también a la cualificación para el empleo y el emprendimiento y el apoyo a los ciudadanos avilenses en sus procesos de incorporación al mercado laboral, tratándose este Anexo de la segunda concreción dentro del mencionado marco, **se propone aprobar la firma del Anexo**, cuyo texto se adjunta, con el fin de desarrollar el proyecto **Empleando el Cuidado** para usuarios de Ávila con experiencia informal en el cuidado de menores.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y facultando al Alcalde para la firma del anexo con el tenor que sigue:

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO EMPLEANDO EL CUIDADO.**

#### **INTERVIENEN**

De una parte, D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con C.I.F. P0501900E y domicilio en PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1, ejerce



su representación en virtud de su cargo de ALCALDE – PRESIDENTE para el que fue nombrado en el Pleno Municipal del 15 de junio de 2019.

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº \_\_\_\_\_ y D. José Luis Vélez Unquera con DNI nº \_\_\_\_\_, actuando ambos en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, UN PROYECTO DESDE CASTILLA Y LEÓN, C.I.F. nº. G 34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, actuando en su nombre y representación, en virtud de las Competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder, otorgada en Herrera de Pisuegra el día 16 de julio de 2021, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz, con el número 311 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240 CUL, de Cultura.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y AL Excmo. Ayuntamiento de Ávila de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

- I. Que con fecha 11/04/2022, **el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** y Fundación Santa María la Real firman un Convenio Marco de Colaboración en el que establecieron las bases de su colaboración en relación a programas, proyectos y actividades a realizar en materia de desarrollo económico, social, personal y profesional y especialmente en lo referente a empleabilidad, formación y emprendimiento.
- II. Que conforme a este convenio marco, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Fundación Santa María la Real quieren impulsar el proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO** y para ello desarrollarán en el presente Anexo los acuerdos específicos de su ejecución.

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la **Fundación Santa María la Real** en relación al proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO**.

**EMPLEANDO EL CUIDADO** consiste en facilitar el tránsito al mercado de trabajo formal de personas con experiencia en el cuidado de menores que no poseen el reconocimiento formal de dicha experiencia en Castilla y León, a través de las acciones preparatorias que faciliten el acceso de estas personas a la acreditación de las competencias profesionales en materia de cuidado cuando esta acreditación esté aprobada.

##### **SEGUNDA-Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente proyecto será el territorio de **la Provincia de Ávila**.

##### **TERCERA- Obligaciones de Fundación Santa María la Real**

- 5.1. La Fundación Santa María la Real se compromete a desarrollar el proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO**, consensuando las Partes los plazos de realización. El desarrollo de dicho proyecto se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- 5.2. Se aplicará el Protocolo de Comunicación del proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO** con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

##### **CUARTA.- Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Ávila**

- 6.1. Difundir el proyecto que se lleve a cabo al amparo del presente Anexo, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación.



- 6.2. Aceptar la metodología de **EMPLEANDO EL CUIDADO** y facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo del proyecto acordado.
- 6.3. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- 6.4. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila apoyará en la difusión de las acciones de comunicación y sensibilización del proyecto a través de sus canales y a sus usuarios/as.
- 6.5. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila facilitará que sus técnicos/as, orientadores, cualquier otro personal, así como las personas usuarias de sus servicios participen en la investigación, grupos de discusión o cualquier proceso necesario para el desarrollo del proyecto.
- 6.6. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila colaborará en la captación de participantes en el programa difundiendo la información sobre la bolsa de empleo y el formulario de inscripción en la misma y la información sobre las formaciones piloto que se llevaran a cabo en el tercer trimestre del año 2022 y los mecanismos de inscripción. La Fundación Santa María la Real anunciará con la antelación suficiente la voluntad de realizar dichas actividades.
- 6.7. El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de **EMPLEANDO EL CUIDADO**, que no estén amparadas por el presente Anexo, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

#### **QUINTA. - Vigencia.**

- 7.1. El proyecto **EMPLEANDO EL CUIDADO** tiene una duración de 2 años, pudiéndose prorrogarse mediante acuerdo de las partes.
- 7.2. Se podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida que no posibilite su continuidad.

#### **SEXTA. Entrada en vigor.**

El presente Anexo entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar. (siguen firmas)

### **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Estudio de Detalle Tiro Pichón ARUP 3/9. Parcela 14. Modificación de alineaciones creando un nuevo viario privado. Trámite de aprobación inicial.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

**"2.3.- ESTUDIO DE DETALLE TIRO PICHÓN ARUP 3/9. PARCELA 14. MODIFICACIÓN DE ALINEACIONES CREANDO UN NUEVO VIARIO PRIVADO. TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta

**ÁMBITO:** Sector ARUP 3/9 "Tiro Pichón. Parcela número 14.

**RFA CATASTRAL:** 7919706UL5071N0001ZI.

**SUPERFICIE:** 6.112,00 m<sup>2</sup>.

**PROMOTOR:** D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAIG-DOÑA BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ.

**D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE.**

**D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L.**

**D.DAVID ALMOHALLA GONZALEZ - DOÑASILVIA MARTIN TURON.**

**DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA-D.JOSÉ M. MARTÍN VEGAS.**

**DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO-D.DIEGO BACHILLER GALÁN.**

**REPRESENTANTE-ARQUITECTO:** D. GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ.

**TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:**

**TITULAR 1. D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAI.**

**TITULAR 2. DPÁ BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ.**

**TITULAR 3. D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE.**

**TITULAR 4. D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L.**

**TITULAR 5. D. DAVID ALMOHALLA GONZALEZ.**

**TITULAR 6. DOÑA SILVIA MARTIN TURON.**



**TITULAR 7. DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA JOSÉ M. MARTÍN VEGAS.**

**TITULAR 8. DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO - D. DIEGO BACHILLER GALÁN.**

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Visto el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la finca urbana PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", promovido a iniciativa privada por Don Luis A. Jiménez Labaig y otros y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, por el que se modifica su calificación y las determinaciones de ordenación detallada con el fin de facilitar la edificación de la parcela, dividiendo la misma parcela en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

La documentación presentada responde al siguiente índice:

## **I.- INDICE DEL PROYECTO.**

### **MEMORIA INFORMATIVA. DI-MI**

#### **Título I. MARCO NORMATIVO**

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

A) Funciones de los Estudios de Detalle

B) Tipos de Estudio de Detalle

C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle

D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

#### **Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS**

CAPÍTULO 1. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

### **INFORME AMBIENTAL. DI-IA**

### **MEMORIA VINCULANTE. DN-MV**

**Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

#### **Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

#### **Título III. ORDENACIÓN GENERAL**

#### **Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA**

### **NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-UN**

### **ANEXOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.**

**II.- MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de los

usos, sin infringir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado.

El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

#### **A) Funciones de los Estudios de Detalle.**

En el cumplimiento de su función, el Estudio de Detalle:

- *Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio.*

- *No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial.*

- *Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.*

**B) Tipos de Estudio de Detalle.** Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.

En este caso se plantea con los siguientes objetivos: Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente. En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

**C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle.** La documentación técnica que debe prepararse para la tramitación del Estudio de Detalle varía en función del fin perseguido, pero en todo caso debe contener las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

El documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

- *Memoria descriptiva y justificativa, que incluya:*

- *Ámbito del Estudio de Detalle*

- *Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación.*

- *Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza.*

- *Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*

- *Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).*



- *Resumen ejecutivo, incluyendo:*
- Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

#### **D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle**

El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

##### *- Aprobación inicial.*

Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales.

Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle.

Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

##### *- Aprobación Definitiva*

Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

##### *- Vigencia de un estudio de detalle*

Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

El Estudio de Detalle es una herramienta de Planeamiento de Desarrollo, su contenido se recoge en el RUCyL (arts. 131-136)

#### **E) Objeto del presente Estudio de Detalle.**

El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE es facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

Este objetivo se conseguirá completando el sistema local de viario mediante la ejecución de un nuevo vial privado de 12 metros, dentro de la parcela nº 14.

Supondrá la generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegurará la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que dicho espacio tiene frente.

En todo caso, el cambio de las condiciones de parcelación no supondrá incremento de la densidad o del número de viviendas; garantizándose, a su vez, el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.



Con la ejecución del vial mencionado se mantiene la funcionalidad prevista en el Plan Parcial y se mejoran las características de las parcelas resultantes, sobre todo teniendo en cuenta su topografía la cual presenta un gran desnivel en descenso de norte a sur.

La funcionalidad de dicho vial es la de permitir el acceso a las parcelas resultantes de la nueva parcelación, generando a su vez un escalonamiento que suavice la topografía y facilite la edificabilidad de las parcelas resultantes. En este sentido, sentido se suavizará, igualmente, el impacto visual del actual terraplén existente.

El nuevo vial será de un solo sentido y se diseña con un ancho de 12,00 metros (lo que deberá ajustarse en el proyecto presentado).

El diseño del vial se formaliza de tal manera que los vecinos pueden realizar fácilmente las maniobras utilizando los vados de acceso rodado a las parcelas finales. El uso final del vial será exclusivo de los vecinos de las parcelas a las que éste da acceso.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

### **III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.**

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial dentro de la parcela nº 14 (a la que denominaremos parcela P\_14V), que permita la división de ésta, en parcelas con una geometría y dimensiones más adecuadas que faciliten su futura edificación.

La funcionalidad de dicho vial es la de articular la parcela original, de forma pentagonal y con un acusado desnivel (que se constituye en la actualidad como una manzana), en dos zonas o submanzanas definidas como sigue:

Una submanzana norte que se denominará P\_14A, de geometría triangular, en la que las parcelas tendrán acceso desde el viario existente (Avda. Unión Europea y C/ Irlanda). Esta submanzana tendrá un desnivel considerablemente inferior al original.

Una submanzana sur que se denominará P\_14B, en la que las parcelas tendrán acceso desde el nuevo viario, el cual tendrá un carácter privado. Esta submanzana tendrá una topografía casi plana.

Para establecer las correcciones de las rasantes del terreno, se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el *art. 67* -

Una vez aprobado el presente documento, se procederá a la parcelación de las dos referidas submanzanas, para proceder al reparto de éstas entre los actuales propietarios del proindiviso, adjudicando a cada uno de los propietarios la parcela correspondiente.

El viario de nueva creación, será propiedad del conjunto de los propietarios de las parcelas en su correspondiente porcentaje de participación.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

### **IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.**

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

Legislación aplicable. El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).



Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

**V.- TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

**1.** *Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*

*a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

*b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:*

*1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.*

*c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.*

**2.** *Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3.* *Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:*

*a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.*

*b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.*

*c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.*



*d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».*

**A tal efecto, se abre el trámite de emisión de informes sectoriales,** para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Y vista la tramitación que sigue el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINÓ:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela número 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", , clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Don Luis A. Jiménez Labaig y otros y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, que tiene por objeto facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores. Con tal fin se completa el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial interior de 12 metros dentro de la parcela nº 14.

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

**Tercero:** Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Estudio de Detalle Hervencias-Industrial. Modificación de los ámbitos de los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 del PGOU. Trámite de aprobación inicial.-** Fue dada cuenta del



dictamen emitido por la Comisión informativa Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

**"2.2.- ESTUDIO DE DETALLE HERVENCIAS-INDUSTRIAL. MODIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS DE LOS SECTORES SSUNC 5-2 Y 5-3 DEL PGOU. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, quedando la Comisión enterada, teniendo en cuenta que una copia del expediente ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**PROMOTOR:** Mercantil Transportes M. Esteban, S.A., con NIF A-05020706. Polígono Industrial "Las Hervencias" III, parcela 1.11 de Ávila (05004), en adelante La promotora, representado por D. Ángel Esteban Sastre. – Rte. en el expediente: D. José Javier Rodríguez Sáez.

**TÉCNICO REDACTOR:** Don José Gabriel Rodríguez González. Arquitecto.

**TERRENOS AFECTADOS: Sector SSUNC 5-2.** Referencias catastrales: 1)8529021UL5082N0001HY. 2) 8232509UL5082N0001YY. 3) 8232508UL5082N0001BY. 4) 8232507UL5082N0001AY. 5) 8232225UL5083S0001GI. 6) 8232204UL5083S0001KI. 7) 8232203UL5083S0001OI. 8) 8232202UL5083S0001MI. 9) 8232201UL5083S0001FI. **Sector:**

**SSUNC 5-3:** Referencias catastrales: 1) 8529017UL5082N0001UY. 2) 8529021UL5082N0001HY. 3) 8529022UL5082N0001WY.

**TITULARIDAD DE LAS PARCELAS:** Transportes M. Esteban, S.A. con NIF A-05020706, y domicilio en la Polígono Industrial "Las Hervencias" III, parcela 1.11. - D. Víctor Manuel Gómez Jiménez.- D<sup>a</sup> Sonsoles Gómez Jiménez.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS:** - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

La documentación presentada responde al siguiente índice:

## **I.- MEMORIA. INDICE. ESTUDIO DE DETALLE**

### **1. MEMORIA INFORMATIVA**

#### T.P. TITULO PRELIMINAR

1. Introducción.
2. Datos del encargo.
3. Titularidad de las parcelas
4. Justificación de la propuesta

### **2. MEMORIA VINCULANTE**

#### T.I. ANTECEDENTES

1. Ámbito de actuación
2. Situación actual y ordenanza vigente de actuación.

#### T.II. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Objetivo y finalidad del estudio de detalle.
2. Justificación del instrumento de planeamiento urbanístico.
3. Conveniencia y motivos de la propuesta.
  - a. Atendiendo al planeamiento.
  - b. Atendiendo a la estructura económica de Avila.
  - c. Atendiendo al contexto socioeconómico.

#### T.III. ORDENACIÓN GENERAL



#### T.IV. ORDENACION DETALLADA

1. Estado actual. Documentación fotográfica.
2. Estado modificado.

T.V. ESTUDIO ECONOMICO

T.VI. RESUMEN EJECUTIVO

T.VII. PLAN DE ETAPAS

T.VIII. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

**II.- MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.** El presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 "Elaboración y avances" del capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que "el planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras", se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

**III.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Con el objeto de poder desarrollar el sector SUNC 5-3, los propietarios promotores de la actuación de una de las parcelas incluidas en este sector, cuya referencia catastral es 8529021UL5082N0001HY, desean incluir la totalidad de la parcela en el dicho sector, ya que una parte importante de ésta (aproximadamente unos 6.917,30 m<sup>2</sup>) es afecta del sector SUNC 5-2. De este modo se agilizan y simplifican los trámites urbanísticos y jurídicos al contar con parcelas enteras en ambos sectores.

Esta modificación pretende añadir sencillez y aportar facilidades para el desarrollo de dos sectores de suelo urbano consolidado que llevan años previstos para su desarrollo pero que, a día de hoy, aun no se han desarrollado, entre otras cosas, por las complicaciones jurídicas derivadas de la inclusión de la misma parcela en dos sectores distintos.

La superficie que se pretende transferir de un sector a otro es una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY, tal y como se representa gráficamente.

**IV.- MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES.** El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable. Como antecedente de dicho PGOU se indica que con fecha 19 de octubre de 1.998 fue aprobada definitivamente por la Junta de Castilla y León la Revisión del PGOU (BOCyL 27-10-98 y BOP 16-12-98), la cual se es asumida por el nuevo Plan General.

El Polígono industrial de "Las Hervencias" quedó definido entonces con sus alineaciones y ordenanzas en esta última aprobación, quedando clasificado el solar objeto del estudio de detalles como RUI.

Con la finalidad de cumplir las previsiones del PGOU, y atendiendo a los preceptos de aplicación de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el decreto 22/2004 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y modificaciones de 99/2005, 68/2006, 6/2008 y Texto modificado por el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León el 9 de julio de 2009 y publicado en el BOCyL de 17 de julio de 2009 se elabora y redacta el presente Estudio de Detalle con el objeto de modificar las fichas que definen los sectores de suelo urbano no consolidado SSUNC 5-2 y SSUNC 5-3, cambiando la superficie de cada uno de los sectores al incorporar en el sector SUNC 5-3 una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY que estaba incluida en el sector SUNC 5-2 con el objeto de poder agilizar y simplificar el desarrollo de estos sectores.

Esta modificación pretende simplificar y facilitar el desarrollo de los sectores al hacer coincidir los límites físicos de las parcelas con los límites de los sectores, evitando que los propietarios tengan que formar parte de diferentes juntas de compensación en ámbitos distintos y generando más agilidad y rapidez al desarrollo de las fincas afectadas así como menos trabas jurídicas y legales.

1. **Ámbito de actuación.** El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle se circunscribe a las parcelas afectadas por los sectores SUNC 5-2 y SUNC 5-3, que se desglosan en las siguientes referencias catastrales:



SUNC 5-2:

- 1) 8529021UL5082N0001HY
- 2) 8232509UL5082N0001YY
- 3) 8232508UL5082N0001BY
- 4) 8232507UL5082N0001AY
- 5) 8232225UL5083S0001GI
- 6) 8232204UL5083S0001KI
- 7) 8232203UL5083S0001OI
- 8) 8232202UL5083S0001MI
- 9) 8232201UL5083S0001FI

SUNC 5-3:

- 1) 8529017UL5082N0001UY
- 2) 8529021UL5082N0001HY
- 3) 8529022UL5082N0001WY**

**V.- TRÁMITE DE INFORMES.** El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004-, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153 Informes previos:

*1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:*

*a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

*b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:*

*1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.*

*c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.*

*2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.*

*3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:*

*a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.*

*b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.*

*c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin*



*que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.*

*d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».*

A tal efecto, se ha abierto el trámite de emisión de informes sectoriales, para los que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Y vista la tramitación que sigue el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultados del trámite de información pública y de emisión de informes al que se ha sometido el proyecto que se tramita.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a las parcelas sitas en los sectores SUNC 5-2 y SUNC 5-3, clasificadas como suelo urbano no consolidado por el vigente PGOU, promovido por la Mercantil Transportes M. Esteban, S.A. y redactado por el arquitecto Don José Gabriel Rodríguez. En su virtud, se redelimita la superficie y el ámbito de cada uno de los sectores, a cuyo efecto se incorpora en el sector SUNC 5-3 una parte de la parcela con referencia catastral 8529021UL5082N0001HY que estaba incluida en el sector SUNC 5-2 con el objeto de poder agilizar y simplificar el desarrollo de ambos sectores.

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultados del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

**Tercero:** Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal [www.ayuntavila.es](http://www.ayuntavila.es). Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión informativa.-**

**A) Propuesta Oferta de Empleo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

**"2.- Acuerdos Mesa General de Negociación:**

**B.- Propuesta Oferta de Empleo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 11 de mayo del corriente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**"3.- Propuesta Oferta de Empleo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.** Se somete a la consideración de la Mesa de Negociación la propuesta de Oferta de Empleo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público cuyo tenor literal es el que sigue:

**"PROPUESTA:** La ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se dicta en un contexto de reformas provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan el cual contempla en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La citada ley propone como campo de actuación el de la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizar la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

Se marca como objetivo de la norma el de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La ley fija dos mecanismos para conseguir la mencionada estabilización en el empleo temporal de las Administraciones Públicas:

- Por un lado se incluirán las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.
- Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Además, este segundo mecanismo se ve ampliado por la disposición adicional octava añadiéndole las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Del estudio conjunto de los casos que marca esta ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se han contabilizado un total de 118 plazas para el Ayuntamiento de Ávila. De estas, 115 han sido ocupadas con carácter temporal o interino (con o sin interrupción) con anterioridad al 1 de enero de 2016 (D.As 6ª y 8ª) y 3 han estado



ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1).

Sin perjuicio de la posterior convocatoria, las plazas que se pretenden ofertar vienen con las siguientes pautas marcadas por la ley:

- En cuanto a las primeras de ellas (115) denominadas por la ley como empleo temporal de larga duración se dispone que: las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.
- Para las plazas incluidas en el segundo supuesto (3) el sistema de selección será el de **concurso-oposición**, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este caso, se propone que la fase de oposición no sea eliminatoria.

En cuanto a la justificación de la estructuralidad de las plazas que se proponen, todas ellas cuentan con un carácter de:

- Necesarias, en tanto que nunca en estos años se ha decidido prescindir de ellas y se han mantenido de manera constante.
- Presupuestadas durante todos estos años, siendo su inclusión en el Presupuesto General un indicio claro de su necesidad de cobertura.

Todas ellas tienen carácter "estructural" porque son puestos de trabajo fijos e indefinidos, enclavados en la estructura de la organización de este Ayuntamiento diferenciándose de aquellos otros que, por su propia naturaleza, no lo son. Además, están dotadas presupuestariamente y, en tal sentido, su consignación está prevista en el documento que forma parte del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Se trata de plazas que están adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter permanente y que ha asumido como propias con independencia de que, en sus inicios y en algunos de los casos, hayan estado vinculadas a una subvención, ligadas a programas o actuaciones sin sustantividad propia o, incluso, de plazas que no aparecen el Catálogo de Puestos.

Tal y como se señala en el artículo 2 de la Ley, las plazas que se proponen para su inclusión en la oferta mediante provisión por Concurso Oposición, han estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

De otro lado, y en virtud de los procesos de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava, se propone la inclusión en la oferta, con el sistema de concurso, de aquellas ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016.

Se han incluido igualmente en la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de esta Ley, los puestos desempeñados con anterioridad a 1 de enero de 2016, por personal laboral temporal sin dotación referenciada en plantilla pero cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales y consignados en el Presupuesto. Concretamente se trata de puestos desempeñados por personal laboral temporal mediante contratos laborales temporales de sustitución o contratos de obra/servicio.

Finalmente, la finalidad de los procesos de estabilización incluidos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, tienen por objeto alcanzar una temporalidad estructural no superior al 8% del total de efectivos; por tanto, siendo el objeto fundamental de esta Ley combatir la alta tasa de temporalidad en el empleo público, la oferta que se propone incluye, de conformidad con la misma, plazas desempeñadas por personal con la "única" y "exclusiva" condición de tener una vinculación temporal con este Ayuntamiento. La regularización de nombramientos accidentales efectuados a favor de funcionarios de carrera que, por su condición, ya ocupan en propiedad una plaza dentro de este

Ayuntamiento, no se contempla en la Ley 20/2021, y, por tanto, deberá resolverse mediante la convocatoria de los procedimientos oportunos.

Realizado el estudio de la plantilla municipal y de conformidad con lo expuesto, así como con lo establecido en el artículo 2, apartado 2. de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Tenencia de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que le están delegadas por resolución del Ilmo. Sr Alcalde de fecha 25 de junio de 2019, por el presente viene en proponer: la aprobación de la Oferta para la Estabilización en el Empleo Público de esta Corporación en la forma que más adelante se expresa:

**FUNCIONARIOS:**

**FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº	DENOMINACION Código del puesto	Gr.	CLASIFICACION	
1	TRABAJADOR SOCIAL Cód. 02.1.01.35	A-A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA TECNICO MEDIO
2	TÉCNICOS DE GESTIÓN Cód. 04.1.04.50 empleo Cód. 04.1.06.60 OAC	A-A2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA DE GESTIÓN TECNICO MEDIO
4	AUXILIARES DE BIBLIOTECA Cód. 03.1.03. 10/11/12 y 13	C-C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES BIBLIOTECAS
11	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Cód. 06.1.113 policía local Cód. 02.1.00.21 serv. Soc. Cod. 03.1.01.21 cultura Cód. 00.1.02.62 turismo Cód. 04.1.01.14 RR-HH Cód. 00.1.00.8 secretaria Cód. 04.1.06. 61 y 63 OAC Cód. 01.1.02.02.3 multas Cód. 01.2.02.8 recaudación Cód. 01.1.02.9 Gest. Trib.	C-C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Subescala AUXILIAR
1	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02.36	C-C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES/LUDOTECA
1	MECANICO CONDUCTOR Cód. 06.1.107 P.L. grúa	C-C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS
1	OFICIAL CANTERO 05.3.01.38 obras	C-C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS
4	ORDENANZA Cód. 03.1.03. 14 y 15 biblioteca Cód. 02.1.01.38 Serv. Soc Cod. 03.1.01.6 deportes	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA SUBALTERNA
2	LIMPIADOR/A Cód. 04.1.05. 37 y 38 serv generales	E	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBESCALA SUBALTERNA
10	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS Cód. 06.1.108 P.L. grúa Cód. 05.3.01. 22 y 23 obras Cód. 05.3.04. 13/19/20/22 y 25 jardines	E	Escala ADMON. ESPECIAL	Servicios Especiales. Personal de Oficios



Cód. 05.3.02. 3 plaza toros			
Cód. 02.2.02. 12 mercados			

**FUNCIONARIOS:**

**FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO OPOSICIÓN**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
1	TECNICO DE CONTABILIDAD Cóg. 01.1.00.3	A-A2	Escala ESPECIAL	ADMON Subescala TÉCNICA TECNICO MEDIO
2	TRABAJADOR SOCIAL NO RPT- (ejecución programas normas marco)	A-A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	Subescala TECNICA TECNICO MEDIO

**PERSONAL LABORAL:**

**FORMA DE PROVISIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS**

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION
1	LICENCIADO EN DERECHO CTO. SUSTITUCION CULTURA	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR CULTURA
2	PSICÓLOGO Cód. 02.1.02. 34L - 35L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR PROGRAMA DESARROLLO COGNITIVO MAYORES
1	PSICÓLOGO Cód. 02.1.02. 33L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR EPAP
3	PROFESOR ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Cód. 03.0.05. 2L-3L-4L	CATEGORIA PROFESIONAL I	TITULADO SUPERIOR <b>TIEMPO PARCIAL</b>
6	TRABAJADORES SOCIALES Cód. 02.1.02. del 27L al 32L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	PROFESOR AULA APOYO AL ESTUDIO Cód. 02.1.02. 22L - 23L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO <b>FIJO DISCONTINUO</b> <b>TIEMPO PARCIAL</b>
10	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Cód. 03.0.04. del 2 al 11 L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
4	PROFESOR ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Cód. 03.0.04. del 12 al 15 L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO <b>TIEMPO PARCIAL</b>
2	EDUCADOR Cód. 02.1.02. 18L - 19L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	EDUCADOR CTO. OBRA/SERVICIO	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	AGENTES DE DESARROLLO Y EMPLEO Cód. 04.0.04. 1L - 2L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	TECNICO DE EMPLEO Cód. 04.0.04. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
2	TECNICOS DE ACCESIBILIDAD Cód. 02.1. 18 L - 19L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	AGENTE DE IGUALDAD Cód. 02.1.02. 24L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO



1	COORDINADOR PROGRAMAS DUALES Cód. 04.0.04. 3L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	COORDINADOR JUEGOS ESCOLARES Cod. 03.1.01. 2L	CATEGORIA PROFESIONAL II	TITULADO GRADO MEDIO
1	MONITOR DE YOGA Cód. 02.1.01. 15 L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
3	AUXILIARES DE BIBLIOTECA Cód. 03.0.03. 3L-4L-5L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
2	AUXILIARES DE BIBLIOTECA CTOS. SUSTITUCION	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
5	AUXILIARES BIBLIOTECA CAMPAÑA LEE EN VERANO	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR <b>FIJOS DISCONTINUOS TIEMPO PARCIAL</b>
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Serv. Soc.: Cód. 02.1.02. 36-L al 40L Patronato: Cóg.03.1.01. 7L-8L Intervención: cto. obra/serv. Infraestructuras: cto. obra/serv.	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR 5 SERV. SOCIALES 2 PATRONATO 1 INTERVENCION 1 INFRAESTRUCTURAS
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Cód. 02.1.02. 41L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR <b>TIEMPO PARCIAL ACCESIBILIDAD</b>
2	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02. 20L - 21L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
2	AUXILIAR DE LUDOTECA Cód. 02.1.02. 42L - 43L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR <b>FIJOS DISCONTINUOS</b>
2	AUXILIAR CUIDADOR CASA DE ACOGIDA Cód. 02.1.02. 25L - 26L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR <b>TIEMPO PARCIAL</b>
4	MONITORES JUEGOS ESCOLARES	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR <b>FIJO DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL</b>
1	AUXILIAR INFORMÁTICO Cód. 01.1.04. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL IV	ESO/GRADUADO ESCOLAR
6	OPERARIOS DIVERSOS SERVICIOS Patronato: Cód. 03.1.01 4L-5L Jardines: Cód. 05.3.04. 5L Plaza Abastos: Cód. 02.2.02. 25L Biblioteca: Cód. 03.0.03. 23L Obras: Cód. 05.3.01. 5L	CATEGORIA PROFESIONAL V	PERSONAL NO CUALIFICADO 2 PATRONATO 1 JARDINES 1 PLAZA ABASTOS 1 BIBLIOTECA 1 OBRAS

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien, no obstante, resolverá como estime más procedente." (...)

Finalizadas las deliberaciones y sometida la propuesta a votación se informa favorablemente por mayoría del 95,45% de los votos ponderados a favor de CC.OO. (20,45 %), de la UGT (18,18), de la CSIF (6,82 %), de Por Ávila (22%), del P.P (12 %) del PSOE (12%) y de Ciudadanos Ávila (4%); y la abstención del 4,54 % del voto ponderado del SPPME."



A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el acuerdo transcrito con la propuesta que contiene en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Venta en la vía pública y mercados al aire libre. Informe-propuesta sobre cambio de titularidades.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 18 de mayo de 2022, con el siguiente tenor:

**“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre. Informe-propuesta sobre cambio de titularidades.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, en relación la solicitud formulada interesando el cambio de titularidad de un puesto de venta en el Mercado ubicado en los aledaños de la Plaza de Toros de esta Ciudad, que es del siguiente tenor:

“INFORME: La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila:

- Entrada nº 10505/2022 del 03/05/2022 por R.J.M, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 140 a nombre de I.S.B.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad:

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P140	I.S.B.	SIN SUPLENTE	TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADOS, COMPLEMENTOS, COSMÉTICA Y LIMPIEZA NATURAL, ARTÍCULOS DE BAZAR Y REGALOS”

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el informe transcrito en sus propios términos y, en consecuencia, el cambio de titularidad del puesto que en el mismo consta, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

## 7.- CONTRATACIÓN.-

**A) Rectificación error material adjudicación contrato Basado AM Renovación arteria abastecimiento FFCC y Hornos Caleros.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

### “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de mayo de dos mil veintidós, en el que se disponía adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **RENOVACIÓN ARTERIA ABASTECIMIENTO BAJO FFCC Y HORNOS CALEROS** a la entidad **GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **25,52 % lo que representa una cuantía de 15.614,51 €** (IVA incluido) conforme al desglose que se citaba.

Advertido error material en la medida que la oferta de la entidad propuesta era del 25,51 % y no del 25,52% y conforme al art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en orden a subsanar dicho error aritmético de manera que el acuerdo que antecede deberá quedar como sigue:

**Primero.-** Adjudicar el contrato basado en acuerdo marco denominado **RENOVACIÓN ARTERIA ABASTECIMIENTO BAJO FFCC Y HORNOS CALEROS** a la entidad **GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.** en el porcentaje de descuento sobre los honorarios máximos del **25,51 % lo que representa una cuantía de 15.616,61 €** (IVA incluido) conforme al desglose que sigue:

PEM	458.365,17 €						
HONORARIOS PREVIOS	PROYECTO	DIRECCIÓN					
	12.375,86 €	4.950,34 €					
EMPRESA	INICIAL	HONORARIOS OFERTADOS					PTO
	%	%	Redacción proyect. sin IVA	Dirección de obra sin IVA	Total sin IVA	Total	
1º.-GRUPO DAYHE DEVELOPMENT & INVESTMENT, S.L.	25,51%	25,51%	9.218,78 €	3.687,51 €	12.906,29 €	15.616,61 €	24,00
2º.- UTE OTEX, S.L. - INGENIEROS PROYECTISTAS EXTREMEÑOS, S.A. (INPROESA)	22,51%	22,51%	9.590,05 €	3.836,02 €	13.426,08 €	16.245,55 €	21,18

**Segundo.-** Requerir a la mencionada entidad adjudicataria a presente su conformidad con la presente suscribiendo el documento en modelo dispuesto al efecto y debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo

**B) Solicitud de ampliación del plazo para la redacción del proyecto básico y de ejecución de Pabellón Polideportivo "Arturo Duperier".-** Fue dada cuneta del informe propuesta elaborada por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

**"INTERESADO:** Si me lo cuentan no me lo creo, S.L.P.

**ASUNTO:** Solicitud de ampliación del plazo para la redacción del proyecto básico y de ejecución de Pabellón Polideportivo "Arturo Duperier"

I.- Con fecha 10 de Febrero de 2002 la entidad SI ME LO CUENTA NO ME LO CREO, S.L.P., resultó adjudicataria por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del contrato basado en el Acuerdo Marco para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en el lote 1, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras relativo a CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO "ARTURO DUPERIER", por porcentaje de baja del 40,60 % respecto a los honorarios fijados en la Memoria.



II.- Con fecha 15 de Febrero de 2022 se firma por parte de la entidad mencionada documento de aceptación de la adjudicación de contrato referido.

III.- El plazo previsto para la presentación del proyecto es de **TRES (3) MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del documento de aceptación.

IV.- Durante las semanas posteriores a la firma del documento de aceptación del contrato tuvieron lugar varias reuniones con los responsables políticos y servicios técnicos del Ayuntamiento al objeto de concretar la configuración de la instalación a proyectar. En reunión celebrada el día 2 de Abril de 2022 se acuerda de manera definitiva la opción de desarrollar para el proyecto del Pabellón Polideportivo por lo que el plazo inicial de 3 meses quedó reducido a 1,5 meses

V.- Con fecha 6 de Mayo de 2022 el adjudicatario del contrato solicita de una prórroga del plazo de entrega del proyecto final justificado en base a lo expuesto en el punto anterior.

A la vista de la solicitud efectuada, el Técnico que suscribe entiende justificada la petición realizada por SI ME LO CUENTAN NO ME LO CREO, S.L.P., por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose como fecha límite para la presentación del proyecto básico y de ejecución de Pabellón Polideportivo Arturo Duperier el día 15 de Junio de 2022.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

A si vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado y, por ende, disponiendo como fecha de presentación del proyecto básico y de ejecución de Pabellón Polideportivo Arturo Duperier el día 15 de Junio de 2022.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría comenta que le parece lógica la propuesta toda vez que se trata de causas no imputables al contratista y que además la ampliación es proporcionada.

La señora Vázquez Sánchez, a raíz de las consideraciones que se incorporan el informe, entiende que los aspectos que en el mismo se indican deberían de haber sido concretados con antelación para evitar estas situaciones se demora.

El sr. Alcalde explica que se elaboró una propuesta inicial que posteriormente fue considerada por los servicios técnicos, decidiéndose tras las reuniones pertinentes la configuración técnica aquilatada a las disponibilidades económicas del ayuntamiento.

La señora Vázquez Sánchez expresó su deseo de que este retraso no afecte a ninguna subvención, respondiendo la sra. García Almeida que no hay afectación en ese sentido.

**C) Solicitud ampliación del plazo de ejecución y de prórroga de justificación de la subvención de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) (Expte. 15/2021).**- Fue dada cuenta del informe propuesta emitido por las arquitectas responsables del contrato con el siguiente tenor:

#### **"INFORME SOLICITUD PRÓRROGA**

**INTERESADO:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
**ASUNTO:** CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA.

#### **Antecedentes:**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2017 se procede a la adjudicación del contrato de ejecución y dirección de obra del proyecto para la ejecución de un edificio municipal de piscina cubierta, a favor de la UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P.



- II. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Octubre de 2018 se aprueba la adjudicación del contrato de obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. en el precio de 2.666.455,11 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (559.955,57 €) arrojando un total de 3.226.410,68 euros con un plazo de ejecución de 15 meses.
- III. Con fecha 07 de Noviembre de 2018 se firma acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, contando el plazo de ejecución de la misma al día siguiente de la citada firma, concluyendo, por ende, dicho plazo el día 7 de febrero de 2020.
- IV. Durante la ejecución de la obra, se produjeron de forma continua discrepancias entre la dirección facultativa y la empresa adjudicataria, y con el Excmo. Ayuntamiento en la interpretación de la normativa aplicable al proyecto aprobado, en los precios de referencia, alegando desajustes en los descompuestos y unitarios, en los desgloses de partidas o en la eventual ausencia de las mismas, alegación de incompatibilidades en las soluciones técnicas recogidas en el proyecto, lo que ha venido provocando diversas circunstancias y acontecimientos que han derivado en la ralentización de la ejecución material de la obra que arroja, a fecha de hoy, un porcentaje de ejecución poco superior al 28% sobre el presupuesto total de adjudicación.

Ello a pesar de los incontables intentos de conciliación, mediación y consenso que finalmente resultaron vanos debido a las constantes manifestaciones por parte de la adjudicataria sobre la inviabilidad del proyecto con la solución técnica y económica que están concebidas ciertas unidades, circunstancias que ha ocasionado un ritmo de obra absolutamente indeseado, con el resultado palpable de la no conclusión de estas en plazo.

Así mismo, la dirección facultativa adolecía de una falta de comunicación "usual" y consensuada con la empresa, no tanto desde el punto de vista de ofrecer una contestación a las demandas de la empresa, si no que las discrepancias y pequeños ajustes que surgían en la obra, siendo estas habituales, generaron, no obstante, un debate que se alargaba en el tiempo, con un gran número de intercambio de correos, que no solo no solucionaban el hecho planteado, sino que dejaba patente de forma continua, la falta de comunicación y eficacia de los dos agentes intervinientes.

Fruto de estas diferencias, surgió por parte de la empresa adjudicataria múltiples manifestaciones y requerimientos sobre el cumplimiento normativo del proyecto y en lo concerniente a partidas y unidades que, según los mismos, hacían inviable la ejecución del proyecto tal y como estaba concebido. Por lo que se procedió a analizar todas las discrepancias aludidas, incluidas las fechas de cada contestación para arrojar mayor claridad, en aras a intentar de avanzar la ejecución de la obra y poder dar debido cumplimiento a la obtención de esa infraestructura tan importante para la ciudad de Ávila.

- V. Esta correlación de hechos, desencadena, que con fecha 26 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordaba la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato para la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) vinculada al expediente de licitación 38/2018 adjudicada a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE S.L. y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 2 de noviembre de 2018, así como la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato para la dirección facultativa (obra y ejecución) relativa a la construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) vinculada al expediente de licitación 33/2017 adjudicada a UTE JORGE BARATA MARTINEZ-IGLESIAS Y VEIGA ARQUITECTOS, S.L.P. y formalizado mediante contrato suscrito con fecha 14 de diciembre de 2017.
- VI. A solicitud del ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León en la reunión del Consejo de Gobierno de 29 de Noviembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se autoriza al Consejero de la



Presidencia la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ávila, por importe de 800.000,00€ para la ejecución del proyecto de inversión "Construcción de edificio municipal de piscina cubierta", en los términos previstos en el Anexo de dicho acuerdo y de conformidad con la siguiente distribución por anualidades, así mismo existía una subvención concedida para la demolición de la antigua piscina referenciada a la anualidad 2017, arrojando una cuantía total de subvención de 1.100.000,00 €:

- Anualidad 2017 cuantía 300.000,00 €
- Anualidad 2018 cuantía 350.000,00 €
- Anualidad 2019 cuantía 450.000,00 €

- VII. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la ejecución de las Obras de construcción del edificio de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (Ciudad Deportiva), según pliego de condiciones económico administrativas y técnicas y proyecto elaborado al respecto, por un valor de licitación de 3.787.558,38 € IVA incluido.
- VIII. Con fecha 26 de Agosto de 2021 se procede la firma del contrato de formalización de la adjudicación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la ejecución de las obras de construcción edificio de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva), siendo este adjudicado a la entidad BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., por una cuantía total de 3.164.599,90 € IVA incluido.
- IX. A solicitud del Ayuntamiento de Ávila, la Junta de Castilla y León en la reunión del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo por el que se autoriza al Consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ávila, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL euros (1.450.000,00 €), para la ejecución del proyecto de inversión "Construcción de edificio municipal de piscina cubierta", correspondiente al presupuesto considerado de esta inversión. Junto con la solicitud presenta la documentación exigida en la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local- Ordenación Territorial.

Por ende, se procede a conceder de forma directa una subvención al Ayuntamiento de Ávila por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL euros (1.450.000,00 €), para la ejecución del proyecto de inversión "Construcción de edificio municipal de piscina cubierta", correspondiente al presupuesto considerado de esta inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7600K "Ayudas Cohesión Territorial", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2021, en los términos previstos en el Anexo de la presente Orden.

En virtud de la cláusula sexta.- Ejecución y justificación, de las condiciones de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Ávila, se determina qué;

*"1. El plazo para ejecutar totalmente el proyecto de inversión financiado con cargo a la ayuda directa que se concede mediante la presente Orden, así como el proyecto de inversión financiado con remanente en su caso, incluido el pago de su coste total, finalizará el día 31 de mayo de 2022, según el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Ávila en el mes de diciembre de 2020."*

*2. A efectos de justificar la subvención concedida el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Consejería de la Presidencia, antes del 30 de junio de 2022, certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local según el Modelo II que se encuentra en la sede electrónica de la Junta de*



*Castilla y León en la siguiente ruta: "Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Trámites y servicios, Por materia, Administración local, Ayudas de la Cooperación Económica Local General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2021".*

*3. En casos debidamente justificados, el Director de Administración Local podrá conceder prórroga en el plazo establecido para la ejecución total del proyecto de inversión subvencionado, así como para la justificación de la ayuda concedida, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario de la subvención.*

- X. Con fecha 1 de Diciembre de 2021, el ayuntamiento de Ávila acepta la subvención concedida en todos sus términos, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en dicha Orden y demás disposiciones que le sean de aplicación.
- XI. Según la cláusula 22ª de la formalización del contrato con la empresa adjudicataria BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., se fija un plazo previsto para la ejecución del contrato de 12 meses, finalizando el 26 de Agosto de 2022.
- XII. Con fecha 11 de Mayo de 2022, se registra por parte de la empresa encargada de la ejecución de los trabajos BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L., informe de la empresa, solicitando una ampliación de plazo para la ejecución de las obras de 2,5 meses, con fecha de finalización el 30 de Noviembre de 2022, debido a los problemas de suministro de materiales por la situación económica y la huelga de transportes que atravesábamos hace unas semanas, que ha hecho inviable la ejecución de ciertos trabajos necesarios para poder continuar con el resto de partidas, aportando cartas de empresas colaboradoras y fabricantes en las que muestran la problemática actual de entrega de materiales.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben informan lo siguiente en relación con la subvención referida:**

- a. Desde el punto de vista técnico, resulta inviable cumplir con el plazo establecido en la resolución de la convocatoria, para la justificación de la subvención, pues el plazo de ejecución de la obra finaliza el 26 de Agosto de 2022, no pudiendo justificar la totalidad de la inversión a fecha 31 de Mayo de 2022, si bien se hace constar a estos efectos que en la actualidad se encuentran casi la totalidad de la cuantía económica subvencionada. El expediente se encuentra administrativamente en fase de ejecución por parte del licitador, solicitando el mismo la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2022.
- b. Actualmente, la totalidad del territorio nacional se encuentra iniciando la salida de una crisis sanitaria mundial que sacude el funcionamiento normal de cualquier tipo de operación sobre todo en el ámbito laboral.
- c. Se ha producido una subida de precios sin precedente en la mayoría de las materias primas básicas de construcción está afectando gravemente a la producción en curso de todas las empresas del sector tanto en el ámbito de la edificación como en obra civil.
- d. Así mismo, existe un elevado grado de desabastecimiento de materias primas esenciales para la ejecución del presente contrato. Este desabastecimiento está provocando grandes retrasos en la entrega de mercancía en todos los sectores. Los problemas de suministro y el aumento de precios se han presentado de manera más temprana e intensa en la industria y la construcción, según el Banco de España.

**A la vista de lo anteriormente expuesto, los técnicos que suscriben informan lo siguiente en relación con la subvención referida:**



Tras el resumen expuesto con anterioridad, y las diligencias relatadas, se **CONCLUYE** desde el punto de vista técnico, y a tenor del retraso manifestado por la adjudicataria en la ejecución de los trabajos para la realización de la Piscina, estimar oportuno la tramitación de solicitud para una ampliación del plazo para la **EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN** de la subvención concedida, solicitando un ampliación de EJECUCIÓN hasta el 30 de Noviembre de 2022, y una ampliación en la JUSTIFICACIÓN de la subvención, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Lo que se informa a efectos oportunos”.

Con fundamento en cuanto antecede y al amparo del art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

**Primero.-** Autorizar la ampliación de la ejecución de las obras de construcción de la nueva piscina cubierta municipal de la zona sur (ciudad deportiva) hasta el 30 de Noviembre de 2022.

**Segundo.-** Solicitar de la Junta de Castilla y León la aprobación del plazo que antecede, modificando el calendario inicial y la consiguiente autorización de una prórroga para la justificación de la subvención otorgada hasta el 31 de Diciembre de 2022.

La señora Vázquez Sánchez desea que no exista ningún problema en la autorización de la prórroga, manifestando señor alcalde que en conversaciones con señor Palencia Rubio inicialmente se manifestó que no tendría por qué haber ningún incidencia.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en coherencia con su posición crítica con los plazos y temporalización de esta obra, aunque estima que está justificada en la coyuntura actual y las circunstancias descritas en el informe.

**D) Adjudicación del contrato para la concertación de diversas pólizas de seguro (Lotes). (Expte. 35/2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.900 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, distribuido del siguiente modo:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS  
Prima anual 27.500,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES  
Prima anual 9.000,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA  
Prima anual 59.400,00 € (IVA exento)

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 26 de abril del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los

archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

- BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):

- MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA
- SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
- WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA
- AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS
- MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA

Lote 3: Seguro de Vida (colectivo):

- SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA
- AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

Entidad/proposición económica	Total prima/€
BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	23.204,51
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	26.499,71

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):

Entidad/proposición económica	Total prima/€
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	5.325,51
SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	8.391,30
WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	5.989,68
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	7.924,80
GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	7.578,92
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	8.187,72

Lote 3: Seguro de Vida (colectivo):

Entidad/proposición económica	Total prima/€
SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	55.810,87
AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	50.697,80
GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	48.986,01

Respecto a la proposición presentada por el Entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, habida cuenta la constancia de un documento en el que se declaran los riesgos excluidos aplicables a las garantías a contratar, la Mesa acuerda por unanimidad solicitar aclaración al respecto a la citada Entidad, por cuanto podría entrar en contradicción con las prescripciones técnicas referidas a este Lote.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las proposiciones admitidas en los Lotes 1 y 2, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, dejando pendiente de valoración el Lote 3 por los particulares antes expuestos, arrojando el resultado que para cada uno de los citados Lotes se indica a continuación, expresado en puntos y por orden decreciente:

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

Entidad/Puntos Anexo III	Total
BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,00
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	2,33

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):

Entidad/Puntos Anexo III	Total
MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA	10,00
WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	8,19
GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	3,87
AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	2,93
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	2,21
SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	1,66

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 14ª del pliego, en favor de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes en que se dispone la convocatoria, presentadas por los licitadores que a continuación se señalan, en los precios que igualmente se expresan, referidos a la prima anual:

**Lote 1:** SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS, en favor de la entidad **BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en el precio de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UNO (23.204,51 €), exento de IVA.

**Lote 2:** SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO), en favor de la entidad **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**, en el precio de **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y UNO** (5.325,51 €), exento de IVA.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 4 de mayo del corriente, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del escrito presentado, en tiempo y forma y tras el requerimiento efectuado, por la Entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, del que resulta la ausencia de contradicción de su oferta con el pliego de prescripciones técnicas respecto a los riesgos aplicables a las garantías a contratar, la Mesa acuerda por unanimidad admitir dicha oferta, por cuanto no se genera duda alguna a la vista del contenido del escrito citado.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de las proposiciones admitidas en el citado Lotes 3, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que se indica a continuación, expresado en puntos y por orden decreciente:

Entidad/Puntos Anexo III	Total
GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,00
AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	8,36
SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA	3,45

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 14ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada en el Lote 3, Seguro de Vida, Colectivo, de los tres Lotes en que se dispone la convocatoria, presentada por la Entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en el precio de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON UNO (48.986,01 €), exento de IVA, referido a la prima anual.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de las entidades propuestas se ha presentado la documentación requerida en tiempo y forma y vistos los informes de disposición favorables emitidos al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la concertación de diversas pólizas de seguro del siguiente modo:

**Lote 1:** SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS, en favor de la entidad **BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, en el precio de 23.204,51 €, exento de IVA, referido a la prima anual.

**Lote 2:** SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO), en favor de la entidad **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**, en el precio de 5.325,51 €, exento de IVA, referido a la prima anual

**Lote 3:** Seguro de Vida, Colectivo, de los tres Lotes en que se dispone la convocatoria, presentada por la Entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en el precio de 48.986,01 €, exento de IVA, referido a la prima anual.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0100 92000 22400, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**E) Adjudicación del servicio de organización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Ávila. (Expte. 20-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión de fecha 28 de abril de 2022 por el que se disponía lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 26 de abril del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a la entidad COSO DE LA MISERICORDIA, S.L., para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

Ello a la vista de del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 12 de abril de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del escrito remitido con esta fecha a este Ayuntamiento por una Entidad, en la que se hace constar que el último triunfador de la Temporada taurina de Ávila, reconocido con dicha distinción por la Peña Taurina de Ávila, cuyo compromiso de contratación en cada anualidad, conforme a los criterios cualitativos que constan en el Anexo III, es valorable, y que en la presente sería Emilio de Justo, sufrió el pasado domingo una grave cogida en la Plaza de Toros de las Ventas, que le impedirá volver a los ruedos, por incapacidad y consecuente baja médica, los próximos tres meses, por lo que considera que no ha de valorarse este aspecto. La Mesa de Contratación, entendiendo que se trata de un acontecimiento imprevisto y posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, tomó conocimiento del mismo, al objeto de, tras las comprobaciones que sean oportunas, poder adoptar los acuerdos que procedan.

Tras de lo cual, una vez comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre 1 presentado por los distintos licitadores que han concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**.

- TAUROEMOCIÓN, S.L.
- HISPÁNICA TAURINA, S.L.

- INFINITAURO, S.L.
- ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.
- COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.
- ESENCIA TAURINA, S.L.
- ZÚÑIGA Y TOROS, S.L.

A continuación, se procede a la apertura del Sobre "2" **proposiciones económicas**, y **aspectos objeto de baremación** (criterios cualitativos), con el siguiente resultado:

Licitador/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
TAUROEMOCIÓN, S.L.	121.000,00	25.410,00	146.410,00
HISPÁNICA TAURINA, S.L.	122.000,00	25.620,00	147.620,00
INFINITAURO, S.L.	123.500,00	25.935,00	149.435,00
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	79.500,00	16.695,00	96.195,00
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	75.000,00	15.750,00	90.750,00
ESENCIA TAURINA, S.L.	90.000,00	18.900,00	108.900,00
ZÚÑIGA Y TOROS, S.L.	121.470,00	25.508,70	146.978,70

Licitador/Compromisos (criterios cualitativos Anexo III)	Último triunfador+carta	Ciclo confer./ tertulias (nº)	Visita ganadería	Presentación y difusión (nº)
TAUROEMOCIÓN, S.L.	Sí	4	Sí	3
HISPÁNICA TAURINA, S.L.	Sí	4	Sí	4
INFINITAURO, S.L.	Sí	4	Sí	4
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	No	No	Sí	No
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	No	4	Sí	4
ESENCIA TAURINA, S.L.	No	No	Sí	No
ZÚÑIGA Y TOROS, S.L.	No	No	No	No

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resulta que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa acuerda remitir la documentación antes señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión de informe al respecto, de conformidad con las previsiones del ya citado pliego."

Del mismo modo, se tiene en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 26 de abril de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Anunciación Pérez García, Técnico de Cultura, que se encuentra en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre las proposiciones presentadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (TENIENDO EN CUENTA UN PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA**

Del estudio de las propuestas, las ofertas que realizan las empresas se resumen a continuación:

**A) Oferta Económica. Hasta 40 puntos (ponderación 44,44%)**

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA/IVA INCLUIDO)	PUNTOS (HASTA PUNTOS)	40
TAUROEMOCIÓN, S.L.	121000/146410	2,42	
HISPANICA TAURINA, S.L.	122000/147620	1,61	
INFINITAURO, S.L.	123500/149435	0,38	
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	79500/96195	36,32	
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	75000/90750	40,00	
ESENCIA TAURINA	90000/108900	27,75	
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	121470/146978,70	2,04	

**B) Criterios cualitativos: Hasta 50 puntos (ponderación 55,56%)**

- **Compromiso de contar cada anualidad con el último triunfador de la Temporada taurina de Ávila, reconocido con dicha distinción por la Peña Taurina de Ávila. El último fue el matador Emilio de Justo. Se deberá acreditar dicho compromiso por medio de una carta de compromiso del matador o un representante legalmente reconocido. 20 puntos**

EMPRESA	TRIUNFADOR TEMPORADA (20 PUNTOS)
TAUROEMOCIÓN, S.L.	20
HISPANICA TAURINA, S.L.	20
INFINITAURO, S.L.	20
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	0
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	0
ESENCIA TAURINA	0
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	0

Se valora el compromiso ofertado en la medida que concierne a todos los años de duración del contrato independientemente de lo que acontezca con Emilio de Justo esta temporada por su cogida y si finalmente puede estar presente o no al considerarse una circunstancia sobrevenida.

- **Compromiso de Organización de un ciclo de conferencias y tertulias de temática taurina. Hasta un máximo de cuatro, cada una de ellas se valorará con 2,5. (Hasta 10 puntos). Deberá aportarse programa y propuesta de organización.**

EMPRESA	ORGANIZACIÓN CONFERENCIAS (10 PUNTOS)
TAUROEMOCIÓN, S.L.	10
HISPANICA TAURINA, S.L.	10
INFINITAURO, S.L.(NO APORTA PROGRAMA)	0
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	0
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	10
ESENCIA TAURINA	0
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	0

- **Compromiso para organizar una visita a 54 aficionados a la ganadería que lidiará la corrida de toros de la ciudad de Ávila. 10 puntos.**

EMPRESA	VISITA GANADERÍA (10 PUNTOS)
TAUROEMOCIÓN, S.L.	10
HISPANICA TAURINA, S.L.	10
INFINITAURO, S.L.	10
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	10
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	10

ESENCIA TAURINA	10
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	0

- **Compromiso de presentar y difundir el festejo taurino en las ciudades limítrofes de Madrid, Segovia, Valladolid y Salamanca. Cada presentación se valorará con 2.5 ptos. (Hasta 10 puntos) Deberá aportarse propuesta de presentación y medios propuestos.**

EMPRESA	DIFUSIÓN FESTEJOS TAURINOS (10 PUNTOS)
TAUROEMOCIÓN, S.L.	10
HISPANICA TAURINA, S.L.	10
INFINITAURO, S.L.	10
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	0
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	10
ESENCIA TAURINA	0
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	0

Quedando la suma total de la siguiente forma:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)	TRIUNFADOR TEMPORADA (20 PUNTOS)	ORGANIZACIÓN CONFERENCIAS (10 PUNTOS)	VISITA GANADERÍA (10 PUNTOS)	DIFUSIÓN FESTEJOS TAURINOS (10 PUNTOS)	TOTAL
TAUROEMOCIÓN, S.L.	2,42	20	10	10	10	<b>52,42</b>
HISPANICA TAURINA, S.L.	1,61	20	10	10	10	<b>51,61</b>
INFINITAURO, S.L.	0,38	20	0	10	10	<b>40,38</b>
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	36,32	0	0	10	0	<b>46,32</b>
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	40,00	0	10	10	10	<b>70,00</b>
ESENCIA TAURINA	27,75	0	0	10	0	<b>37,75</b>
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	2,04	0	0	0	0	<b>2,04</b>

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

A su vista y a continuación, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones presentadas, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas y de conformidad con el transcrito informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta Económica	Criterios cualitativos				TOTAL
		Último triunfador	Ciclo confer./tertulias	Visita ganadería	Presentación y difusión	
COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.	40,00	0,00	10,00	10,00	10,00	70,00
TAUROEMOCIÓN, S.L.	2,42	20,00	10,00	10,00	10,00	52,42
HISPÁNICA TAURINA, S.L.	1,61	20,00	10,00	10,00	10,00	51,61
ASTAURO FESTEJOS POPULARES, S.L.	36,32	0,00	0,00	10,00	0,00	46,32
INFINITAURO, S.L.	0,38	20,00	0,00	10,00	10,00	40,38
ESENCIA TAURINA, S.L.	27,75	0,00	0,00	10,00	0,00	37,75
ZUÑIGA Y TOROS, S.L.	2,04	0,00	0,00	0,00	0,00	2,04

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **COSO DE LA MISERICORDIA, S.L.**, en el precio de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA



excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.750,00 €), de lo que resulta un total de 90.750,00 euros.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favor y un abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en la plaza de toros de Ávila a la entidad mercantil COSO DE LA MISERICORDIA, S.L., en el precio de 75.000 €, IVA excluido, por los tres años de principal del contrato, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (15.750,00 €), de lo que resulta un total de 90.750,00 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto del año 2022 con referencia 0104 33800 47903, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 16ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

**F) Aprobación del expediente de licitación de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 2 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spíritu (Ávila), todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos de Sector Público, considerando un único criterio de contratación (precio), las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 2 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spíritu (Ávila), todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 65.793,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (13.816,62 €), de donde resulta un importe total de 79.610,03 €.

#### **ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).



Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L5 "Rehabilitación integral energética de edificios, incluidos edificios públicos", en la cual se enmarca este contrato y dentro de la Operación L5.1 Mejora de la Eficiencia Energética en Campos de Fútbol municipales de Ávila", remitida el 21 de julio de 2020 y admitida por el Organismo Intermedio de Gestión.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 4.5.3 – Mejora de la eficiencia energética y aumento de las energías renovables en áreas urbanas, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones de Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los Indicadores de Productividad C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos (50.000kWh/año), y E034 Reducción anual estimada de Gases de Efecto Invernadero (84 teqCO<sub>2</sub>/año). Además, esta actuación se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

Se propone la renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 2 exterior de césped artificial del Complejo Deportivo Municipal Sancti Spiritu en Ávila.

El campo de fútbol de hierba artificial objeto de iluminación tiene unas dimensiones en planta de superficie total de hierba de 95 metros de longitud por 57 metros de ancho. Ésta será la superficie de cálculo sobre la que se proyecta la iluminación. Cuenta con un total de cuatro torretas de alumbrado. Dos en cada uno de los laterales largos del campo.

Los proyectores existentes, cuarenta en total, objeto de sustitución, se encuentran instalados a una altura de 20m sobre crucetas y herrajes sobre las cuatro torres de alumbrado existentes.

Cada torreta de alumbrado cuenta con escaleras metálicas de acceso de personal operario hasta la ubicación de los proyectores y cuentan en su cúspide con plataforma de mantenimiento e instalación. No se podrá acceder al campo de fútbol con vehículos o plataformas, etc., únicamente podrán acceder a los campos de fútbol y puntos de instalación de los proyectores operarios trabajadores sin vehículos, plataformas, etc., y los únicos medios autorizados para el izado de proyectores en las torretas de alumbrado serán mediante poleas y similares.

Se propone su sustitución por 16 proyectores con tecnología LED, disminuyendo de esta manera el consumo energético y, por ende, el coste económico.

Asimismo, con este tipo de proyectores se produce un ahorro en mantenimiento al tener estas lámparas una mayor vida útil.

Estos trabajos, que conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar con recursos municipales, exigen, además, un grado de especialización singular.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones técnicas redactado al efecto.

## **NECESIDAD A SATISFACER**



Con estas actuaciones se pretende, como se ha indicado, mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones e implementar en su conjunto la iluminación de esta infraestructura deportiva minorando el consumo y costes asociados al mantenimiento.

## PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Se trata de una actuación que refleja la ejecución de la **instalación de la iluminación persiguiendo como fin, un acabado específico y transmitir un resultado concreto**, de modo que la correcta ejecución de estos trabajos radican en la instalación y realización de las obras aparejadas (pruebas de iluminación, instalación del cableado, correctas canalizaciones, su correcta colocación, etc...) adquiriendo este extremo suma relevancia frente al suministro, los cuales se tratan de partidas definidas las prescripciones técnicas con una calidad y condiciones específicas prefijadas técnicamente.

Partiendo de tales consideraciones, al tratarse de un contrato donde se unen, de una forma tan notoria y patente la ejecución de obra y el suministro que la sustenta, hay que definir claramente la **prestación principal** objeto del contrato a tenor de lo reflejado en el artículo 18. Contratos Mixtos de la Ley 9/2017, donde se define en su apartado 1-b) 1º que: *"Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal"*.

En este supuesto **la prestación del carácter principal estaría englobada dentro del contrato de Obra**, al tratarse de una actuación cuyo objeto esencial es la ejecución de las obras e instalaciones definidas para la correcta iluminación, bajo unos estándares y cánones determinados en las prescripciones técnicas anexas. Ello implica la instalación del material de una forma correcta y ajustada a la normativa, trabajos que se deben realizar por personal cualificado y acreditado por industria, como establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Instaladores autorizados), por lo que la correcta ejecución viene garantizado por la instalación y obra y no tanto por el suministro del producto, el cual está claramente definido por condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones técnicas.

No debe ser tenido en consideración el objeto principal del contrato, en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivas actuaciones, puesto que según lo reseñado en el apartado 1 a) del artículo 18, regiría en el caso de que el contrato mixto comprenda prestaciones propias de servicios y suministros, no se obras y suministros como sería esta actuación.

Así mismo, al tratarse de una actuación completa, no tiene cabida en ninguno de los supuestos que recoge el artículo 16, Contrato de suministro, ya que no su objeto del contrato no es únicamente la adquisición de un material definido de forma previa, si no de su correcta ejecución para conseguir el fin de la actuación, que es el de iluminar las instalaciones deportivas de forma definida. En este tipo de actuaciones el suministro es una parte de las actuaciones perfilada de forma técnica, con muy pocas variantes, por lo que la prevalencia y entidad contractual radica en la ejecución de la obra y la instalación.

Así mismo se hace constar lo referido al artículo 18 apartado 3. *"no obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley."*

**Como conclusión** y desde el punto de vista técnico, los técnicos que suscriben consideran que se trata de un contrato mixto, sin posibilidad de separar ambas prestaciones y cuyo objeto del contrato en la Iluminación de una infraestructura deportiva, y por ende, la prestación principal es la realización de un contrato de obra que garantice la correcta ejecución de este objeto.



Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

**A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.**

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

Como bien queda definido en las prescripciones técnicas, **se trata de una actuación completa**, no pudiendo ejecutar la misma por partes, ni por lotes, al tratarse de una instalación y puesta en marcha de la iluminación. **No se puede proceder a realizar una división por partes** por no ser susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, así mismo, técnicamente resulta inviable, pues de nada sirve la adquisición de un suministro para iluminar el campo de fútbol y su entorno, si no existe una instalación y obra para poder ser colocado y utilizado para ese fin, **distorsionando de una forma clara el objeto del contrato en caso de su división.**

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que **se propone como único criterio el económico dado que los trabajos están perfectamente definidos, no admitiéndose variantes ni modificaciones.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un único criterio, precio) la ejecución de las obras de renovación de la instalación de alumbrado del campo de fútbol 2 exterior de césped artificial del complejo deportivo municipal Sancti Spiritu (Ávila), todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 65.793,41 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (13.816,62 €), de donde resulta un importe total de 79.610,03 €.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	01043420061053	79.610,03 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 65.793,41 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsables del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal y a D. Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La señora Vázquez Sánchez en este punto, reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, lo que motiva y justifica su abstención, cuando además no se han enviado ni siquiera con 24 horas de antelación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención en este punto y el que sigue, obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión, amén de que también estima exiguo el tiempo que se otorga para el estudio y análisis de los pliegos, máxime en este semana que ha habido comisiones antes de ayer y en el día de ayer.

Añade que, no obstante, los pliegos de condiciones le parecen correctos e igualmente estima positivo que se impulse cuantas acciones sean necesarias en orden a materializar las inversiones financiadas con las diferentes líneas EDUSI concretadas con la corporación anterior.

**G) Aprobación del expediente de licitación las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.-** Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley de Contratos de Sector Público, considerando una pluralidad de criterios, las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 78.166,54 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 16.414,97 €, lo que hace un total de 94.581,51 €.

#### **ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023. Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligerero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER. El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L10 "Regeneración económico social y físicas de los barrios más desfavorecidos situados en el Norte de la ciudad (La Cacharra, Estación, San Antonio, Las Hervencias)". Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas y, entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran las acciones integradas de revitalización de barrios desfavorecidos, promover la inclusión social y lucha con la pobreza. La actuación propuesta, correspondiente al "Lote 1" contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad de la PI 9b – E059 Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social del entorno urbano, incluidas en Proyectos pertenecientes a Estrategias Urbanas Integradas. Su intervención se incluye dentro de la Operación L10.2 Rehabilitación Urbana e Inclusión Social de la Zona Norte del municipio de Ávila, por lo que se cofinanciará la aportación municipal de este contrato en un 50% con Fondos FEDER dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.



El Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado es una de las dos grandes infraestructuras deportivas con la que cuenta la ciudad, situado en la zona norte de la misma, atiendo a una gran demanda de población.

En su inicio fue una zona de esparcimiento que contaba con un campo de fútbol de tierra y un pinar. A mediados de los noventa se construyó una cubierta que alberga tres pistas deportivas y en el año dos mil dos se inauguró la piscina cubierta añadiendo en los siguientes años los dos campos de fútbol de césped artificial y las pistas deportivas exteriores, convirtiéndose en el gran complejo deportivo actual.

En este complejo existen dos campos de fútbol, ubicados en el Sistema General EQ 09 Seminario Diocesano, accediéndose desde la Avda. de la Inmaculada. Dichos campos tienen una gran demanda por parte de varios clubs de fútbol de la ciudad, en los que se celebran durante todos los días de la semana los entrenamientos de todas las categorías y partidos oficiales durante los fines de semana.

Actualmente los clubs que hacen uso de estos dos campos tienen instaladas unas casetas de obra para el almacenamiento del material deportivo. Estas casetas se encuentran instaladas sin ningún criterio de ubicación ni estético, generando una imagen caótica dentro del Complejo.

Se pretende con esta licitación la construcción de una edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo reseñado.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer antes referenciada.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONTRATACIÓN.**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*



a) *El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

b) *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

c) *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."*

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al precepto transcrito, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se propone una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmula matemática.**

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el proyecto y sus prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el complejo deportivo Manuel Sánchez Granado, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 78.166,54 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 16.414,97 €, lo que hace un total de 94.581,51 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	01043420061030	94.581,51 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 78.166,54 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez reitera los motivos de la abstención expresada en el punto anterior y singularmente en relación con esta inversión que viene demandando el grupo municipal socialista desde hace tiempo sin que hayan podido manifestar nada al respecto evidenciando que el equipo de gobierno no quiere aportaciones ni participación de los grupos municipales en el ámbito de la contratación administrativa.

## **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Junta de portavoces.-** A propuesta de la presidencia y de de común acuerdo se fija la sesión de la Junta de Portavoces previa a la celebración de la sesión plenaria ordinaria de la próxima semana, el martes día 24 de mayo a las 13:30 horas.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- En la plaza de Las Losillas se van desprendiendo sillares del paredón. Rogamos se coloquen de nuevo y se refuercen los restantes para evitar más caídas.

2.- Recientemente la Asociación de Vecinos Zona Norte El Seminario volvía a interesarse públicamente en su boletín por la declaración de Jardín histórico de San Antonio. El Pleno de mayo de 2018 aprobó una moción para protegerlo instando dicha declaración. ¿Cuándo se tiene pensado ejecutar esta moción?



3.- Respecto al palacio de los Verdugo, que aparte de ser un lugar de oficinas es un sitio de exposiciones abierto al público, ciudadanos nos han expresado su malestar porque no cuenta con servicios abiertos, ahora que ha terminado cualquier restricción al respecto a causa de la pandemia. ¿Se van a abrir de nuevo?

4.- Rogamos valorar que las respuestas a las preguntas formuladas por escrito en Junta de Gobierno se faciliten también por escrito en la Junta de Gobierno de la semana siguiente, y se pueden añadir al acta. Eso ayudaría a agilizar el debate de los asuntos, ya que en ocasiones hay que esperar tres o cuatro semanas a tener la respuesta, hasta que se celebre la comisión.

5.- Rogamos se nos facilite copia del documento enviado a la Fundación Biodiversidad solicitando expresamente una subvención para el tanque de tormentas.

6.- Rogamos mejorar el estado de conservación de las Tenerías y su entorno, eliminando maleza, desbrozando, limpiando excrementos de aves y adecentando las pasarelas y cristaleras, que tienen un importante aspecto de suciedad.

7.- Rogamos contactar con las diversas entidades que organizan eventos culturales en la ciudad, con el fin de ayudar a la coordinación para que no suceda lo que estos últimos fines de semana, que eventos de similares características se han producido a la misma hora el mismo día, restándose entre sí mucho público como resultado.

8.- ¿Por qué no hubo hinchables en las actividades de San Isidro de la Asociación de Vecinos de San Nicolás? ¿El ayuntamiento no accedió a su petición de instalarlos en la plaza?

9.- Desde hace unos días no permite la sede-e actuar (registro del Ayuntamiento por ejemplo) si no se tiene certificado digital y un ordenador bastante actualizado, la firma digital no funciona y lo que utiliza mucha gente que es el pin 24h tampoco. En definitiva, no se puede tramitar con el Ayuntamiento si no se tiene un ordenador con sistema operativo actualizado. ¿A qué se debe? Rogamos facilitar el acceso también a los ciudadanos cuyos medios no lleguen a tal grado de actualización.

10.- En la Comisión de cultura del 17 de marzo de 2021, la concejala Julia Martín propuso realizar "un festival internacional que tenga como referencia a Kate O'Brien", a lo que contestó el concejal de Cultura "que le parece muy buena idea y le gustaría que los escolares abulenses conozcan la figura previamente a que realicen los viajes de intercambio a Irlanda". ¿Qué actuaciones se han realizado con los escolares en el año y pico transcurrido, y se tienen pensado hacer en lo sucesivo, con su temporalización? ¿Cuándo se prevé iniciar dichos viajes de intercambio a Irlanda de los escolares abulenses? ¿Cuándo se va a realizar dicho festival internacional?

11.- En la última convocatoria del proceso selectivo para la Escala Básica de la Policía Nacional (BOE de 6 de septiembre 2021) las pruebas físicas ya no se desarrollaron solo en Ávila, como venía siendo desde 2013, sino en ocho sedes, y por primera vez si un aspirante no indicaba preferencia de sede, ya no se le asignaba a Ávila, que dejó de ser sede subsidiaria como era hasta ahora en las otras pruebas, sino que se le asignaba ahora automáticamente a Madrid. Las pruebas físicas de la Policía eran un recurso de primer nivel para la hostelería local abulense en los meses de otoño - invierno y quedaron enormemente reducidas con la repercusión directa que esto supone en la economía local. La razón para esto se dijo que era sanitaria, por la pandemia. Ahora que ya han terminado las restricciones, rogamos al equipo de Gobierno realizar las gestiones necesarias al respecto, para que de cara a este otoño recuperemos la cualidad de sede única de



las pruebas físicas y sede subsidiaria de las demás pruebas, que se consiguió con mucho esfuerzo en 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 19 de mayo de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 19 de mayo de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera